



26 DIC 2019



RESOLUCION NÚMERO

004483,

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 6 numeral 6.2.13 y el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 159 del 3 de Marzo de 2004, Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 – 1057 del 05 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 202. Costos y tarifas en los establecimientos educativos privados. Establece que para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Que el numeral 2.12 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las Instituciones Educativas

Que en los capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, se establece el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados con la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos y en el artículo 7.13, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que, conforme a lo previsto en el inciso del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos de carácter privado podrán



RESOLUCION NÚMERO

- 004483

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**

aplicar otros cobros periódicos distintos a las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado; siempre que estén fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, adoptado según lo dispuesto en los artículos 2.3.31.4.1 y 2.3.3.1.4.2 ibidem y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución 18904 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión vigente del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual se encuentra contenido en la versión 8 de la Guía 4.

Que el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, indica que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, atendiendo a los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución N° 3033 del 28 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 159 del 3 de Marzo de 2004, el Señor Alcalde del Municipio de Ibagué, decretó en su artículo primero delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué la función de emitir los actos administrativos relacionados con las solicitudes de autorización de reconocimiento de estudios, ampliación de servicios, cambio de domicilio, otorgamiento de licencias de funcionamiento respecto de los Establecimientos Educativos de naturaleza Privada y de cualquier otra, situación de similar naturaleza en cuento al mismo tipo de Instituciones y deba ser materia de pronunciamiento por parte del suscrito mandatario local

Que para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994, son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, Competencias de entidades territoriales certificadas en educación. El cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por los entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de



Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DESPACHO



26 DIC 2019

RESOLUCION NÚMERO

004483

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**

1994 y del Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015, Regímenes para la definición de las tarifas. De conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, son los de libertad regulada y de libertad vigilada. Que el régimen controlado establecido por el mismo artículo es de aplicación excepcional.

Que el inciso 3 del artículo 2.3.2.2.1.5 del citado Decreto 1075 de 2015, al establecer los criterios para definir las tarifas de los establecimientos educativos de carácter privado, señala que el Ministerio de Educación Nacional deberá, cada dos años, revisar y ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de Resolución No. 010617 del 7 de octubre de 2019, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media, prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que el Artículo 2 de la Resolución 010617 del 7 de octubre de 2019, "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020" establece que para la autoevaluación se seguirá aplicando la versión 8 de la Guía 4 del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos privados de educación preescolar, básica y media, adoptada mediante el artículo 2 de la Resolución 18904 de 2016. Este manual es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica y media.

Que el Artículo 10 de la Resolución 010617 del 7 de octubre de 2019, "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020" Planes de mejora para establecimientos clasificados en el Régimen Controlado. Los establecimientos educativos privados que por alguna de las causales establecidas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015 se encuentren clasificados en el Régimen Controlado, deberán elaborar y suscribir un plan remedial,



Edificio Cafetero
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co



Ibagué

NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DESPACHO

26 DIC 2019



RESOLUCION NÚMERO

004483

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**

dirigido por su rector, para superar las causas que dieron origen a las infracciones de que trata ese artículo. Una vez superadas, podrán ubicarse en alguno de los otros regímenes en la siguiente autoevaluación, lo que les permitirá acceder a mayores incrementos en sus tarifas.

Dicho plan deberá ser remitido a la secretaria de educación municipal de Ibagué, por intermedio de la aplicación EVI de evaluación institucional, para ejercer seguimiento e inspección y vigilancia de la institución. Para elaborar el plan, los establecimientos educativos encuentran orientación en el curso virtual «Colegios que Mejoran», disponible en el campus virtual del portal «Colombia Aprende», en la sección «Educación Privada».

Que en el artículo 4 de la Resolución No. 010617 del 7 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional determina que para que un establecimiento educativo de carácter privado se clasifique en alguno de los grupos del ISCE con el fin de definir los incrementos en tarifas, deberá tomar el valor más alto que haya obtenido en el ISCE 2018 en uno de los niveles educativos que ofrezca, y de acuerdo con este, seleccionar el grupo que le corresponda según la tabla presentada en dicho artículo

Que en la Resolución No. 010617 del 7 de octubre de 2019, Artículo 6 "Reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979" El Ministerio de Educación Nacional autoriza a los establecimientos educativos de carácter privado que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, podrán aumentar sus tarifas en un uno por ciento (1%) adicional al incremento otorgado a los establecimientos que no cumplan con este requisito. La evidencia del cumplimiento de este requisito deberá hacerse por medio de la aplicación EVI, de evaluación institucional, para lo cual deberá adjuntar la certificación de contador público autorizado o del revisor fiscal.

Que el establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 7 No. 6-43 en el municipio de Ibagué, en jornada mañana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con aprobación de estudios o licencia de funcionamiento número(s) y

Grado	Número	Fecha
CLEI3	085	19/05/2004
CLEI4	085	19/05/2004
CLEI5	085	19/05/2004
CLEI6	085	19/05/2004



Edificio Cafetero
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co

26 DIC 2019



RESOLUCION NÚMERO

001183

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**

Qué **CARLOS ANDRES DIAZ AGUILAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía 93402559 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada y de tarifas y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 4,75 %.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2020 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es **CLEI3**

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN
CLEI3	1.691.011
CLEI4	1.691.011
CLEI5	1.539.680
CLEI6	1.543.244

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícese cobros periódicos por conceptos de:

El establecimiento no presenta cobros periódicos

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.



Edificio Cafetero
Carrera 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibagué.gov.co

26 DIC 2019



RESOLUCION NÚMERO

= - (0 0 4 4 8 3)

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2020 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
FORMULARIO INSCRIPCION	50.000
CONSTANCIAS DE ESTUDIO	9.892
CERTIFICADOS DE ESTUDIO	9.892
DUPLICADO ACTA GRADO CICLO VI	100.000
SEGURO ESTUDIANTIL	18.500
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO CICLO VI	100.000
CARNET ESTUDIANTIL	9.892

Los otros cobros periódicos no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión o que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado, y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.

En ningún caso pueden cobrar bonos o cuotas. Las donaciones son voluntarias, por lo tanto el establecimiento no puede exigir ningún pago por este concepto. Los costos del establecimiento educativo deben ser cubiertos por lo que se cobra por conceptos de matrícula y pensión

Tampoco pueden los establecimientos educativos hacer ningún cobro con destino a la asociación o el consejo de padres, ni viceversa.

Estos cobros deben ser aprobados por el Consejo Directivo y establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Rector (a), o representante legal de INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS – INSED haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante la Secretaria de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según sea el caso (Ley 1437 de 2011)..



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

26 DIC 2019



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DESPACHO

RESOLUCION NÚMERO

004483

Por la cual se fija la tarifa de matrícula y pensión del servicio educativo para el año 2020 ofrecido por el establecimiento educativo privado INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ

Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Doris P. Méndez/ Profesional Universitario SEM

V° B° Ana María Salazar, Asesor Jurídico, Inspección y Vigilancia

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los Ocho (8) días del mes de Enero del año 2020, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. 1050 de 26 del mes de Diciembre del año 2019, emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO(A): Carlos Andrés Díaz Aguilar

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 93.402.559 IDegul

E-MAIL: andresdiaz458@gmail.com

TELEFONO FIJO: 2735256 MOVIL: 3183960810

DOMICILIO: Cra 7 N° 6-44/43

FIRMA:

DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA: Maria del C. Paz C.



Edificio Cafetero
Carrera 2 No. 17 - 20 Piso 2
Código Postal 730006
Teléfonos: 2611854-2611855



www.ibague.gov.co